



Expediente No. 2022-193

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE AGOSTO DE 2023.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA** contra **FAJID FRANCISCO CAMPO**, informándole que se hace necesario fijar nueva fecha de audiencia del artículo 114 CPL y de la SS. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE AGOSTO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho como a continuación sigue:

Por autos de 02 de junio del año 2023 y 04 de julio de 2023, se fijó fecha para la realización de audiencia del artículo 114 CPL y de la SS el día 14 de julio de 2023.

No obstante, la audiencia referida no fue llevada a cabo, toda vez que la parte demandada solicitó aplazamiento de la diligencia, aportando incapacidad medica; por lo que, por lo que, el Despacho accede a la solicitud de aplazamiento y resuelve fijar nueva fecha para la celebración de las audiencias previstas por el legislador en el artículo 114 del CPL y de la SS, dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 114 del CPL y de la SS, el miércoles 15 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM; a través de la plataforma Teams de Microsoft 365; por lo que las partes deberán concurrir de manera cumplida, oportuna y junto con los elementos probatorios a su cargo o de su interés.



SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

2

TERCERO: Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese invitaciones a las partes y apoderados judiciales, con el link o enlace para la conexión a la audiencia, junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

